



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 480 DE
(01 ABR 2016)**

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2016”

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 0020 del 09 de diciembre de 2015, *“se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Artículo 47 de la Ordenanza No. 020 del 09 de diciembre de 2015, faculta al Gobernador, para adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de la vigencia fiscal 2016, mediante Decreto, los recursos del balance, generados al cierre de la vigencia fiscal 2015. Y el Artículo 48 establece que cuando no estuviere reunida la Asamblea, el ejecutivo Departamental hará por Decreto las adiciones al presupuesto tanto de la Administración Central y de los establecimientos Públicos.

Que el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 para el pago de bonos pensionales establece: *“18.3 El pago se realizará directamente por el FONPET a la entidad administradora de pensiones en que se encuentre afiliado el beneficiario, previos los trámites presupuestales a que haya lugar por parte de la entidad territorial”*

Que mediante Decreto 947 de 28 de septiembre de 2015, se realizó una adición presupuestal por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000), recursos que no fueron ejecutados a 31 de diciembre de 2015; por lo tanto, según Decreto No. 428 de 01 de marzo de 2016 fue realizada una adición presupuestal por CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000) por concepto de Superávit presupuestal de la vigencia 2015 según reporte de Ingresos Vs. Gastos del Sistema financiero PCT con el fin de realizar la ejecución presupuestal del Pago de Bonos Pensionales en el año 2016 pendientes por ejecutar de la vigencia 2015.

Que el Director Administrativo del Fondo Pensional Territorial de Boyacá, FPTB, mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2016, solicita Adición presupuestal SIN SITUACION DE FONDOS por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS, (\$5'000.000.000) M/CTE, para la vigencia 2016 con el fin de hacer eficiente el pago adelantado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Administradoras del Sistema General de Pensiones.

Que se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia 2016 la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/CTE**, Provenientes del Recurso 1606 Bonos Títulos Retiro Recursos FONPET SSF Por (\$5.000'000.000).

En virtud de lo anterior,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 480 DE
(01 ABR 2016)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2016”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/CTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
01 -	INGRESOS	5,000,000,000.00
0101 -	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000,000.00
0302 - 010102	NO TRIBUTARIOS	5,000,000,000.00
0302 - 010102020109 - 1606	Cuotas Partes	5,000,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos Del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/CTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
05 -	GASTOS	5,000,000,000.00
05 - 2 - 4	SERVICIO DE LA DEUDA	5,000,000,000.00
05 - 02 - 4 2	DEUDA INTERNA	5,000,000,000.00
05 - 02 - 4 2 1	AMORTIZACIONES	5,000,000,000.00
05 - 2 - 4216 - 1606	Bonos y Títulos SSF	5,000,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Secretaria de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los, 01 ABR 2016

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ELINA ULLOA SÁENZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: Carlos Alberto Canaria Cardozo
Director Financiero y Fiscal del Departamento

Proyectó: Juan Carlos Alfonso Peña
Subdirector Operativo de Presupuesto

Fredy M. / Borr

Firma lateral